



DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA PARA LA OPERACIÓN

DGSA-D-2.- Alfabetización Digital

ÍNDICE

0.-Introducción.....	3
1.-Especificación de los gastos	3
2.- Plan Financiero.....	3
3.- Calendario de ejecución de la operación	4
4.- Las categorías de intervención a los que contribuye la operación	4
5.- El coste total subvencionable de la operación	4
6.- Costes simplificados.....	4
7.- Obligación del beneficiario de llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.....	4
8.- Obligaciones del beneficiario en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER	4
9.- El beneficiario es responsable de custodiar los documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría.	6
10.- La aceptación del DECA implica reconocer la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, así como evitar la doble financiación y la falsificación de documentos.	7
11.- En caso de subvenciones o ayudas reembolsables, método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago de la subvención.....	8
12.- Condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos de la operación.....	8
13.- Ayuda de Estado.....	9
14.- Costes indirectos	9
15.- Subvencionabilidad de terrenos y de bienes inmuebles. Justificación y porcentaje de límite de subvencionabilidad.....	9
16.- Subvencionabilidad de terrenos y de bienes inmuebles. Fines de dichas adquisiciones y periodo durante el que se prevé la utilización para dichos fines.....	9
17.- Ubicación de la operación	9





18.- Indicadores de productividad	9
19.- Obligación del beneficiario de informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad	9
20.- Objetivo específico	10
21.- Línea de Actuación	10
22.- Beneficiario de la operación	10
23.- Indicadores de resultado	10
24.- Identificación del Organismo Intermedio.....	10
25.- Identificación del Organismo con senda financiera.....	10
26.- Gran proyecto.....	10
27.- ITI del Mar Menor.....	11
28.- Estrategia DUSI	11
29.- Instrumento Financiero	11
30.- Lista de operaciones	11





0.-Introducción

La Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital ha solicitado con fecha 12 de abril de 2016 financiación con cargo al P.O. FEDER 2014-2020 para la operación denominada DGSA-D-2.-“Alfabetización Digital”.

El beneficiario (Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital), deberá llevar a cabo la operación arriba mencionada, de acuerdo con la solicitud recibida.

Vista la información y documentación presentada por el beneficiario se ha procedido a la selección de la operación señalada con las condiciones especificadas en los siguientes apartados.

1.-Especificación de los gastos

Los gastos de la operación son los derivados de la contratación de servicios para fomentar el acceso a la formación en TIC a cualquier nivel, la capacitación profesional y el desarrollo de competencias digitales, de colectivos desfavorecidos, fomentando la contratación de trabajadores que pertenezcan a estos colectivos, favoreciendo así la e-inclusión.

2.- Plan Financiero

Año	Importe
2016	100.000,00 €
TOTAL	100.000,00 €

La aceptación de esta ayuda implica que la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital declara tener capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.





3.- Calendario de ejecución de la operación

La fecha de inicio es el 1 de enero de 2015 y la de finalización prevista el 31 de diciembre de 2016.

4.- Las categorías de intervención a los que contribuye la operación

Campo de Intervención: 080 (Servicios y aplicaciones de inclusión digitales, ciberaprendizaje y educación electrónica; alfabetización digital)

Tipo de financiación: 1 (Subvención no reembolsable)

Tipo de territorio: 03 (Zonas rurales)

Mecanismo de Intervención Territorial: 7 (No procede)

Objetivo temático: OT02 (Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas)

5.- El coste total subvencionable de la operación

El coste total subvencionable es 100.000,00 € y la ayuda FEDER 80.000,00 €.

6.- Costes simplificados.

No se aplican costes simplificados.

7.- Obligación del beneficiario de llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación

El código de proyecto al que se imputarán todas las transacciones de la operación es el 43695 "Alfabetización digital para colectivos desfavorecidos".

8.- Obligaciones del beneficiario en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER

- a) En todas las medidas de información y comunicación que realice, mostrará el apoyo de los Fondos, mediante el emblema y referencia a la Unión Europea, así como la mención al Fondo Europeo de Desarrollo Regional:





Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

La referencia al Fondo y al lema se hará con libertad de diseño, pero no debe aparecer junto al emblema.

b) En su Portal Web, deberá existir un apartado específico en donde se recoja todo lo referido a los Fondos Europeos que perciben:

- Relación de Operaciones cofinanciadas, indicando una breve descripción de cada una de ellas, sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero del FEDER.

- Base de datos de Buenas Prácticas: En dicha base se recogerán ejemplos de operaciones que cumplan los **criterios** consensuados en el **GERIP**:

- Que la actuación haya sido convenientemente difundida entre los beneficiarios, beneficiarios potenciales y el público en general.
- Que la actuación incorpore elementos innovadores.
- Que haya una adecuación de los resultados obtenidos a los objetivos establecidos.
- Que contribuyan a la resolución de un problema o debilidad detectada en el ámbito territorial de ejecución.
- Que tenga un alto grado de cobertura, no sólo sobre los beneficiarios directos sino también sobre la población en general.
- Que se indique como se han aplicado los criterios horizontales de igualdad de oportunidades y no discriminación y de sostenibilidad ambiental.
- Que tenga sinergias con otras políticas o instrumentos de intervención pública.

Su presentación se llevará a cabo mediante un "Informe de Buenas Prácticas" (formulado en castellano y en inglés), en el que se presentará con lenguaje accesible y claro la Buena Práctica y se aportarán los argumentos necesarios para justificar el cumplimiento de los criterios antes señalados, así como cuanta documentación gráfica y documental se





considere oportuno. También se incluirán los datos relativos al importe de la ayuda y al gasto total de la operación y el impacto de la misma en términos de desarrollo económico y empleo.

Todos los Organismos Públicos que reciban Fondos deberán presentar al menos una Buena Práctica por año.

Se intentará que el montante global que supongan las Buenas Prácticas presentadas en el total del período supere al menos el 50% del montante total asignado.

- Registro documental y gráfico de todas las acciones de comunicación que tengan que ver con la Estrategia de Comunicación, lo que permitirá realizar el control de las medidas de información y publicidad del Programa Operativo FEDER de Murcia.

c) En todas las notas de prensa y comunicados oficiales relativos a operaciones cofinanciadas, deberán hacer alusión expresa a su cofinanciación por el FEDER.

9.- El beneficiario es responsable de custodiar los documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría.

En relación a la documentación sobre contratos deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.

Todos los documentos justificativos relativos a los gastos de esta operación deberán ser conservados durante un plazo de tres años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.





En este último caso, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptados que garanticen que los documentos conservados cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

En el caso de facturas electrónicas, se cumplirán los estándares de digitalización certificada, proceso de digitalización admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

10.- La aceptación del DECA implica reconocer la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, así como evitar la doble financiación y la falsificación de documentos.

1.- La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, como responsable del Organismo Intermedio del PO FEDER de Murcia 2014-2020, tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, y ha establecido un sistema de control robusto que está diseñado para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Para ello, utilizará una herramienta informática de evaluación del riesgo de fraude, que será revisada periódicamente.

En función de los riesgos identificados, se pondrán en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude en torno a los elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude (prevención, detección, corrección y persecución).

2.- La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, tiene previsto utilizar las denominadas "**banderas rojas**" en la lucha contra el fraude.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

3.- La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, tiene previsto utilizar la Base de datos que ha desarrollado la Unión Europea: **ARACHNE**, de





manera que se apliquen precauciones adicionales en los casos en que resulten señalados como de “alto riesgo”.

4.- La detección de posible fraude, o su sospecha, conllevará la inmediata paralización de la gestión, la notificación en el más breve plazo posible a los organismos gestores/ejecutores implicados en la realización de las operaciones, y la investigación, corrección y, en su caso, persecución de los autores del fraude finalmente detectado.

A tal efecto, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos comunicará los hechos a la Autoridad de Gestión y a la Autoridad de Auditoría, a efectos de su traslado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude así como a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

11.- En caso de subvenciones o ayudas reembolsables, método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago de la subvención.

La operación no es una subvención ni una ayuda reembolsable.

12.- Condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos de la operación

La Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital deberá introducir todos los datos relacionados con cada una de las operaciones que ejecute en el ámbito de su competencia en el marco del P. O. en la aplicación informática puesta a disposición por el OICA, denominada SIFEMUR, la cual garantizará la transmisión de información de forma segura y estará habilitada para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 respecto al intercambio electrónico de datos, conforme a las especificaciones de la normativa comunitaria.

Así mismo, SIFEMUR es un instrumento que permite el intercambio electrónico de datos con la aplicación contable de la Comunidad Autónoma (SIGEPAL), con objeto de “capturar” la información contable de las transacciones. Por otro lado, es un instrumento que permite el intercambio electrónico de datos hacia la aplicación de la Autoridad de Gestión: Fondos 2020.





13.- Ayuda de Estado

La operación no es una Ayuda de Estado.

14.- Costes indirectos

La operación no incluye costes indirectos.

15.- Subvencionabilidad de terrenos y de bienes inmuebles. Justificación y porcentaje de límite de subvencionabilidad

La operación no incluye adquisición de terrenos ni de bienes inmuebles.

16.- Subvencionabilidad de terrenos y de bienes inmuebles. Fines de dichas adquisiciones y periodo durante el que se prevé la utilización para dichos fines

La operación no incluye terrenos ni bienes inmuebles.

17.- Ubicación de la operación

La operación se ubica en toda la Región.

18.- Indicadores de productividad

El Indicador de Productividad que se prevé lograr con la ejecución de esta operación es el E051 "Número de usuarios de la aplicación/servicio público digital, de alfabetización digital, de e-aprendizaje o de inclusión", cuyo valor esperado es 180.000.

19.- Obligación del beneficiario de informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad

La Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital deberá incluir en SIFEMUR la información del avance de ejecución del indicador de productividad, cuando certifique los gastos.





20.- Objetivo específico

El Objetivo Específico en el que se enmarca la operación es el 2.3.1 (Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud).

21.- Línea de Actuación

La Línea de Actuación en que se enmarca la operación es la 16.1 (Desarrollar programas de alfabetización digital con medidas de inclusión digital de colectivos desfavorecidos y potenciando las infraestructuras regionales existentes).

22.- Beneficiario de la operación

El beneficiario de la operación es la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital.

23.- Indicadores de resultado

R012: % de personas de 16 a 74 años que usan Internet de forma regular (al menos 1 vez por semana en los últimos tres meses).

24.- Identificación del Organismo Intermedio

El Organismo Intermedio bajo cuya gestión está el beneficiario de la operación es el OICA, cuyo responsable es la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

25.- Identificación del Organismo con senda financiera

El Organismo con senda financiera en el que se enmarca la operación es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ES208001).

26.- Gran proyecto

La operación no forma parte de un Gran Proyecto.





27.- ITI del Mar Menor

La operación no forma parte de la ITI del Mar Menor.

28.- Estrategia DUSI

La operación no forma parte de una Estrategia DUSI.

29.- Instrumento Financiero

La operación no es un Instrumento Financiero.

30.- Lista de operaciones

La aceptación de esta ayuda supone que la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital admite la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes aplicables a los Fondos Europeos, que de acuerdo con el Anexo XII del mismo, tendrá el siguiente contenido:

- El nombre del beneficiario.
- El nombre de la operación.
- El resumen de la operación.
- La fecha de inicio de la operación.
- La fecha de conclusión.
- El gasto total subvencionable asignado a la operación.
- El porcentaje de cofinanciación del FEDER.
- El código postal u otro, para su localización.
- El nombre de la categoría de intervención.

EL TÉCNICO RESPONSABLE

(documento firmado electrónicamente)

M^a Carmen Almagro Guzmán

